

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 61 - 2017-FMV/GG

Lima, 07 DIC. 2017

VISTO:

El Memorando N° 301-2017-FMV/OTI, que adjunta el Informe Técnico de Estandarización ITES-03-2017-FMV-OTI elaborado por la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante el cual sustenta la necesidad de llevar a cabo un proceso de estandarización para la Adquisición de Licencias de Antivirus Corporativo o Equivalente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), establece que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación; y, salvo las excepciones previstas en el Reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, el numeral 8.4 del artículo 8° del Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, el Reglamento), dispone que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el numeral 7.1) del apartado VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, establece que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;

Que, asimismo, el numeral 7.2) de la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, la Directiva establece los siguientes: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, mediante el Informe Técnico de Estandarización ITES N° 03-2017-FMV-OTI de noviembre de 2017 señalado en el visto, la Oficina de Tecnologías de la Información sustenta su pedido para la Adquisición de Licencias de Antivirus Corporativo o Equivalente, señalando lo siguiente: "1) La suscripción anual del antivirus McAfee Complete Endpoint Protection Business – CEB o equivalente es totalmente compatible con la solución McAfee Complete Data Protection Advanced adquirida; 2) Centralización de los sistemas de seguridad de información mediante la implementación de una sola consola de administración lo cual reducirá los tiempos para la solución de incidentes; y, 3) Reducción de recursos de hardware de los equipos de cómputo con la instalación de un agente en lugar de dos. Así mismo, se requiere un solo servidor para instalar la consola de administración.";

Que, con relación a la facultad de aprobación, el literal a) del artículo 8 de la Ley, sobre Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, establece que es el Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; y asimismo, según lo dispone el numeral 7.4 de la Directiva, la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces y publicarse en la página web de la entidad al día siguiente de su aprobación;



Que, en consecuencia es procedente aprobar el proceso de estandarización para la adquisición de Licencias de Antivirus Corporativo o Equivalente, sustentado en los considerandos precedentes;

Contando con el visto de la Gerencia Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE;

SE RESUELVE:

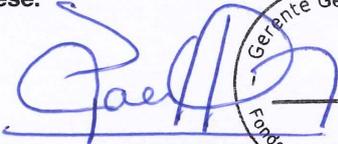
Artículo 1°.- Aprobar el proceso de estandarización para la Adquisición de Licencias de Antivirus Corporativo o Equivalente, en atención al sustento realizado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Informe Técnico de Estandarización ITES-03-2017-FMV-OTI, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a la Oficina de Tecnologías de la Información, a fin de que continúe con las actividades necesarias para concretar la adquisición de las licencias requeridas y disponga su publicación en la página web del Fondo MIVIVIENDA S.A., de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE.

Artículo 3°.- La aprobación del proceso de estandarización a que se refiere el Artículo 1° precedente, no implica la exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos del proceso de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

Artículo 4°.- El periodo de vigencia de la presente estandarización es de tres (03) años, contado a partir del día siguiente la fecha de emisión de la presente Resolución. En caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización, éste quedará sin efecto.

Regístrese y comuníquese.



RODOLFO JAVIER CHÁVEZ ABANTO
Gerente General (e)
Fondo MIVIVIENDA S.A.



Oficina de Tecnologías de la Información

Informe Técnico de Estandarización

ITES-03-2017/FMV-OTI

Antivirus Corporativo

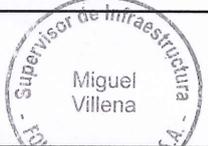
Versión 1.0

Noviembre del 2017

PROYECTO / ASUNTO	: Informe técnico de estandarización ITES-03-2017/FMV-OTI Antivirus Corporativo
-------------------	--

ÍNDICE

1.	DESCRIPCION DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE..	3
2.	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO.....	3
3.	USO O APLICACIÓN QUE SE DARA AL BIEN O SERVICIO	3
4.	JUSTIFICACION DE LA ESTANDARIZACION	3
5.	VIGENCIA	4
6.	DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACION	4

Fecha de aprobación	Oficina de Tecnologías de la Información	Oficina de Tecnologías de la Información
07 DIC. 2017	 Israel Viacava	 Miguel Villena
	Israel Viacava Salguero	Miguel Villena Rivera

PROYECTO / ASUNTO	: Informe técnico de estandarización ITES-03-2017/FMV-OTI Antivirus Corporativo
-------------------	--

1. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

El Fondo MIVIVIENDA (FMV) cuenta actualmente con la solución de antivirus corporativo de la firma Kaspersky Lab orientado para la protección contra virus, troyanos, software espía, etc. que pudieran afectar a las estaciones de trabajo de usuario final y los servidores de la red institucional.

Para atender los requerimientos de seguridad de información el FMV adquirió el producto McAfee Complete Data Protection Advanced el cual se utiliza para prevención de pérdida de información, control de dispositivos extraíbles, encriptación de discos y protección de archivos entre otras funcionalidades.

Ambas soluciones de seguridad están instaladas en los equipos de cómputo y se administran desde una consola central dedicada para cada producto. Al ser soluciones de seguridad de proveedores distintos ocasiona que ciertas políticas de seguridad desplegadas se bloqueen entre sí y no permite una total compatibilidad entre los productos.

2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

El FMV requiere adquirir la suscripción anual de 302 licencias antivirus corporativo McAfee Complete Endpoint Protection Business – CEB o equivalente.

3. USO O APLICACIÓN QUE SE DARÁ AL BIEN O SERVICIO

La suscripción anual de sus licencias antivirus corporativo nos permitirá principalmente:

- Protección de estaciones de trabajo y servidores
- Instalación de una consola única de administración de seguridad de información
- Capacitación para el personal de soporte
- Descargas de actualización por el periodo de contrato y la migración a las nuevas versiones emitidas por el fabricante de las licencias.
- Soporte técnico del proveedor del tipo remoto y en sitio 08 horas al día, los 05 días de la semana por 12 meses.
- Soporte telefónico las 24 horas del día los 7 días de la semana por 12 meses.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN

En cumplimiento al Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N°010-2009-OSCE/CD, la estandarización de la suscripción anual de licencias antivirus corporativo McAfee Complete Endpoint Protection Business – CEB o equivalente se justifica por las siguientes razones:

Fecha de aprobación	Oficina de Tecnologías de la Información	Oficina de Tecnologías de la Información
07 DIC. 2017	 Israel Viacava	 Miguel Villena
	Israel Viacava Salguero	Miguel Villena Rivera

PROYECTO / ASUNTO	Informe técnico de estandarización ITES-03-2017/FMV-OTI Antivirus Corporativo
--------------------------	---

1. La suscripción anual del antivirus McAfee Complete Endpoint Protection Business – CEB o equivalente es totalmente compatible con la solución McAfee Complete Data Protection Advanced adquirida.
2. Centralización de los sistemas de seguridad de información mediante la implementación de una sola consola de administración lo cual reducirá los tiempos para la solución de incidentes.
3. Reducción de recursos de hardware de los equipos de cómputo con la instalación de un agente en lugar de dos. Así mismo se requiere un solo servidor para instalar la consola de administración.

Para hacer frente a esta necesidad, el FMV dispone del presupuesto necesario en la partida de “Software y licencias”, de acuerdo al siguiente estimado:

Producto	Unidades	Total (S/.)
Suscripción anual de licencias antivirus corporativo McAfee Complete Endpoint Protection Business – CEB o equivalente (precio de lista)	302 licencias	20,000.00

5. VIGENCIA

El presente Informe Técnico tiene tres (03) años de vigencia o en caso quede sin efecto o varíe alguna de las condiciones que determinaron la estandarización requerida, descritas en el punto (4)

6. DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACION

Nombres	Sello y Firma
ISRAEL VIACAVA SALGUREO Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información	
MIGUEL VILLENA RIVERA Supervisor de Infraestructura Tecnológica Responsable de evaluación	

Fecha de aprobación	Oficina de Tecnologías de la Información	Oficina de Tecnologías de la Información
07 DIC. 2017		
	Israel Viacava Salguero	Miguel Villena Rivera